CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1617 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) Y MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	MEJORAMIENTO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR PUENTE RAFAEL ESCALONA-LA PAZ Y EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LA PAZ-CUESTECITAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 1.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO MP CARIBE con NIT. 901.440.770-9 (Integrado por MINCIVIL S.A. con NIT. 890.930.545-1 con una participación del 60% y PAVIMENTAR S.A. con NIT. 800.040.014-6 con una participación del 40%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en La Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía Número 43.099.356. expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO MP CARIBE** en calidad de Representante según Modificación No.02 al Acuerdo de Conformación del Consorcio del 05 de mayo de 2021, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1617 del 22 de diciembre de 2020, Adición No.01 del 01 de diciembre de 2021, Modificación No.01, Prórroga No.01 y Adición No.02 del 29 de julio de 2022 y Prórroga No.02 del 31 de octubre de 2022, hemos convenido prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio No. 0924-1460 del 06 de diciembre de 2022 EL CONTRATISTA solicita la prórroga y modificación del contrato número 1617 de 2020.

2). Que mediante oficio ICMC-465-22 del 06 de diciembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga y modificación del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, los Supervisores del contrato de interventoría, el Director Territorial Guajira, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de

la Unidad ejecutora, el Gerente del Grupo Grandes Proyectos 4 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que mediante Memorando SMCN 99064 del 07 de diciembre de 2022, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos el trámite de las vigencias futuras del Contrato Número 1617 de 2020.

5). Que mediante memorando DEO-GSC 99100 del 07 de diciembre de 2022 la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos dio traslado de la solicitud a la Oficina Asesora de Planeación con el fin de tramitar las vigencias futuras ordinarias.

6). Que con Memorando OAP 99157 del 07 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el Contrato Número 1617 de 2020.

7). Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 72 del 14 y15 de diciembre de 2022.

8). Que con Memorando SMC-GGP4 102327 del 18 de diciembre de 2022, el Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos 4, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga y modificación del Contrato.

9). Que la garantía de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual que amparan las obligaciones derivadas de la Prórroga No.02 suscrita el 31 de octubre de 2022, fueron aprobados por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el día 22 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1617 del 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1617 del 2020, desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 31 de enero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Séptima del Contrato Número 1617 de 2020, que corresponde a la Apropiación Presupuestal, la cual para todos los efectos quedará así: *(…)**"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Subtotal obras: CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($128.548.822.599) MONEDA CORRIENTE, **b)** Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($16.500.498.243,50) MONEDA CORRIENTE. **c)** Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA): MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.059.975.806,50) MONEDA CORRIENTE, **d)** Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS*

($861.613.445) MONEDA CORRIENTE, ***e)*** *Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($163.706.555) MONEDA CORRIENTE. f) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($9.216.002.212) MONEDA CORRIENTE. g) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($32.245.441) MONEDA CORRIENTE" (…)*

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. -Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar y modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo**.**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Abogada GGP4